



1016

RESOLUCIÓN N°



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

BUENOS AIRES, - 5 SEP 2005

VISTO las acciones que lleva a cabo el PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y DE MINORIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que entre las acciones del programa citado en el VISTO pueden destacarse aquellas tendientes a implementar progresivamente la universalización de la Educación General Básica (EGB) y Polimodal en las escuelas sitas en establecimientos penitenciarios de todo el país.

Que para llevar a cabo esta implementación resulta necesario suscribir Convenios de Cooperación con las distintas jurisdicciones del país.

Que la necesidad de agilizar los trámites y gestiones relacionados con los mencionados actos amerita la delegación de facultades para su suscripción en el Señor Secretario de Educación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación destinado a implementar progresivamente la universalización de la Educación General Básica (EGB) y Polimodal en las escuelas sitas en establecimientos penitenciarios, que como Anexo integra la presente medida, a ser suscripto por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA con las diferentes jurisdicciones del país.



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI



ARTÍCULO 2º.- Facultar al Señor Secretario de Educación a suscribir, en nombre y representación del Ministerio, el Convenio de Cooperación cuyo modelo se aprueba en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, pase a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

1 0 1 6

[Handwritten signature]

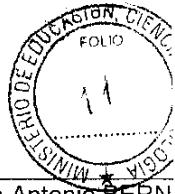
[Handwritten signature]
Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1016



2005 - Año de homenaje a Antonio BERN

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN representado en este acto por el señor Secretario de Educación, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio en la calle PIZZURNO N°935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "LA NACIÓN" y, representado en este acto por, con domicilio en la callede la Ciudad dede la citada provincia, en adelante "LA PROVINCIA", acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes formalizan el presente Convenio de Cooperación con el objeto de fortalecer las acciones educativas en establecimientos penitenciarios de la Provincia de

SEGUNDA: En el desarrollo de las acciones mencionadas LA PROVINCIA asume el compromiso de implementar progresivamente la universalización de la cobertura educativa de Educación General Básica (EGB) y Polimodal en las escuelas de su dependencia sitas en establecimientos penitenciarios; la diversificación de la oferta educativa que incorpore el nivel superior y la formación profesional, el desarrollo de políticas culturales ya artísticas, y todo tipo de acciones que favorezcan el logro de mayores niveles de calidad en la propuesta educativa destinada a esta población de jóvenes y adultos.

TERCERA: LA NACION se compromete a colaborar con el desarrollo de las acciones educativas mencionadas en la Cláusula SEGUNDA a través de diversos medios, entre los que es posible mencionar la provisión de equipamiento, la realización de asistencias técnicas, el trabajo bilateral con los equipos técnicos provinciales, la capacitación específica de directivos y docentes, entre otras acciones de implementación conjunta.

CUARTA: A los efectos de una eficaz implementación de lo acordado en el



RESOLUCIÓN N°

1016



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

presente Convenio, las partes se comprometen a confeccionar y suscribir Protocolos Específicos en los que se establecerán el cronograma de las actividades a desarrollar, los recursos necesarios y las responsabilidades asumidas por cada parte.

QUINTA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de CUATRO (4) años, pudiendo ser denunciado unilateralmente con aviso previo por medio fehaciente y con una anticipación no menor de NOVENTA (90) días. En este último caso las partes se comprometen a mantener vigente el Convenio hasta la culminación de las actividades previstas y que cuenten con recursos materiales asignados.

SEXTA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes agotarán todas las medidas tendientes a poner fin al conflicto o en su defecto se someterán a la competencia originaria de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (artículo 117).

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de, a los días del mes de del año 2005.